BUFETE FELIU DE TRAVY

"La falta de un buen programa de Compliance Penal puede resultar fatídico"

Carles Feliu, director del Bufete Feliu de Travy de Barcelona

A raíz de la reforma de 2015 del Código Penal, las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos por sus empleados a no ser que la empresa tenga un plan de "Compliance" Penal debidamente implementado.

-¿Qué es un plan de "Compliance" Penal?
Tras la última reforma del Código Penal, que entró en vigor en abril de 2015, el artículo 31 bis establece la obligatoriedad de la implementación de medidas eficaces para prevenir y detectar la posible comisión de delitos en el seno de una empresa o compañía.

-¿Por qué es básica la implementación para cualquier empresa?
Su correcta implementación puede servir como eximente y evitar la responsabilidad penal de la compañía ante la eventual comisión

FOTO: TONI SANTISO

de un hecho delictivo, así como probar que la empresa, sus administradores y directivos ejercían el debido control sobre la actividad de sus empleados.

-Por lo que dice se puede presuponer que afecta más a las grandes empresas.
La implantación en el seno de las compañías es obligatoria para todas, independientemente de sus dimensiones. Hay que tener en cuenta que un acto delictivo se puede cometer también por desconocimiento. La falta de un buen "Compliance" Penal puede resultar fatídica para cualquier empresa, hasta el punto de ocasionar incluso su cierre.

-¿Por ejemplo?
Un empleado se descarga un programa informático pirata sin ser consciente de que es un delito o bien pensando que las consecuencias no tienen por qué ser serias, pero la firma propietaria del programa lo detecta. El propietario de la empresa tendría que pagar las multas administrativas correspondientes además de la comisión de delitos, ya que sería una cuestión de orden público. Una buena implementación del programa de "Compliance" y prevención exoneraría a la empresa de este acto delictivo.

-Es como un seguro.
Exacto. No tenerlo puede ser un ahorro, pero sólo hasta que algo pasa, en ese momento no haberlo implementado con anterioridad será un error con total seguridad. El aspecto crucial no es tanto que sea obligatorio, sino que es necesario.

-¿Cuál es la diferencia del bufete Feliu de Travy con otros bufets en este ámbito?
No sé cómo lo hacen los otros, sé cómo lo hacemos nosotros. En primer lugar, nuestros honorarios se calculan en función del tiempo invertido. En segundo lugar, un "Compliance" Penal bien hecho tiene tres fases de ejecución.

Carles Feliu también representa, desde 2009 en Barcelona, a Business Network International (BNI), una organización pionera en marketing de referencias presente en 58 países a la que se incorporó como abogado civilista y con la función de director ejecutivo.

La primera fase es la de implementación y la segunda, de formación a los directivos de la empresa. Nosotros garantizamos cada una de ellas, así como la supervisión, vigilancia y control que se deriva para siempre mediante

"El aspecto crucial del programa de Compliance Penal, no es tanto que sea obligatorio, sino que es necesario"

correos electrónicos informativos mensuales y específicos para cada responsable funcional de departamento de la empresa, extraídos a raíz del mapa de riesgo y de las conductas prohibidas que nos determina el "Compliance" durante la fase primera de implementación.

www.bufetfeliudetravy.es